ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNES DE RES Y CERDO EN COLOMBIA.

Nota: Documento de referencia. Puede que algunas reglamentaciones puedan cambiar sin previo aviso. Es una guía de referencia.

1. ANTES DE LA LLEGADA A PUERTO.

1. El importador o persona interesada en importar carne de res y cerdo de los Estados Unidos, debe verificar si el producto requiere Documento Zoosanitario para Importación (DZI), el cual puede consultar en el siguiente link: https://www.ica.gov.co/importacion-y-exportacion/procedimientos-importacion/mercancias-de-origen-animal-que-requieren-del-docu

   La carne de acuerdo a la reglamentación de Colombia, es considerada un alimento de alto riesgo en salud pública, y requiere de DZI, el cual es emitido por el ICA con una vigencia de 90 días y ampara un solo embarque.

2. Para requerir el documento DZI se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Verificación de condiciones previas a través del "Sistema de Información Sanitario para la Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios (SISPAP)" del ICA, para lo cual se debe:

- Verificar que existan requisitos sanitarios establecidos por el ICA que permitan realizar este tipo de importaciones procedentes del país de interés, los cuales se pueden consultar en: https://afrodita.ica.gov.co/IA_VW_CONS_REQ_IMPOR/ShowIA_VW_CONS_REQ_IMPORTable.aspx

- En caso de no existir requisitos sanitarios establecidos para el producto y país de interés, se debe comunicar con la Subgerencia de Protección Animal (email: subgerencia.animal@ica.gov.co)

- Verificar si el establecimiento de origen de la mercancía (planta de beneficio animal o establecimiento procesador de productos cárnicos de interés en Estados Unidos) esta previamente registrado ante el ICA en el SISPAP, el cual puede consultar en: https://afrodita.ica.gov.co/VW_CONSULTAS_PROD_PAIS/ShowVW_CONSULTAS_PROD_PAISTable.aspx

- En caso de que el establecimiento de interés no se encuentre en el listado de establecimientos registrados, debe contactarse con el INVIMA (email: invimasal@invima.gov.co) para iniciar el proceso de autorización correspondiente. Una vez

el INVIMA realice este procedimiento, notificará al ICA la respectiva aprobación e indicará los productos autorizados.

b. Solicitud del Documento Zoosanitario para Importación (DZI):

- Registrarse como usuario en el SISPAP (Sistema de Información Sanitaria para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios), enviando copia escaneada del RUT y Certificado de Cámara y Comercio (reciente) y forma 4-908.

- La inscripción y formularios los encuentra en: https://www.ica.gov.co/servicios_linea/sispap_principal.aspx Una vez realice el registro en el SISPAP como respuesta recibirá correo electrónico indicando el usuario y contraseña de acceso al sistema.

- Realizar a través del SISPAP la solicitud del Documento Zoosanitario para Importación – DZI, y su respectivo pago en línea (Sistema PSE), ingresando al siguiente link https://www.ica.gov.co/importacion-y-exportacion/procedimientos-importacion/solicitar-el-documento-zoosanitario-para-importaci

  A tener en cuenta para diligenciar la información del punto anterior:

  - Uso / Destino: Consumo humano
  - Establecimiento de destino: Digitar el lugar y dirección donde se almacenará la mercancía.
  - Unidad de Medida: Kilogramo.
  - Valor FOB: Valor total del producto.

  La solicitud del DZI deber ser debidamente pagada en línea, de lo contrario no entrará a los buzones de los funcionarios ICA para su respectiva revisión y trámite.

- Una vez la solicitud del DZI cumpla este proceso es asignada a la Dirección Técnica de Cuarentena para su revisión y trámite. Una vez la solicitud es tramitada, el importador recibirá un correo electrónico a la dirección que se tenga registrada en el SISPAP indicando que esta fue:

  - **Aprobada**: si la información contenida está completa, es clara y consistente. El DZI podrá ser descargado en formato PDF e imprimirse por parte del importador a través de su usuario del SISPAP.
  - **Rechazada**: si la información contenida está incompleta, no es clara o consistente. En este caso tendrá que presentar una nueva solicitud de DZI a través del SISPAP.

c. Certificado Sanitario de Origen expedido por el Servicio Oficial del país exportador:

- El DZI expedido por el ICA contiene anexo los requisitos sanitarios de importación establecidos por el ICA e Invima para permitir el ingreso de este tipo de productos a Colombia, con base en estos, el Servicio Veterinario de los Estados Unidos debe expedir la Certificación Sanitaria de Origen, en la cual se dé cumplimiento a cada uno de los requisitos allí establecidos. Esta certificación sanitaria de origen debe tener fecha de emisión posterior a la expedición del DZI del ICA.

3. La certificación sanitaria de origen expedida por el Servicio Veterinario de Estados Unidos, debe ser traducido de manera oficial al idioma español (en caso de estar El importador o persona interesada en importar carne de cerdo debe verificar si el producto requiere Documento Zoosanitario para Importación (DZI), el cual puede consultar en el siguiente link: https://www.ica.gov.co/importacion-y-exportacion/procedimientos-importacion/mercancias-de-origen-animal-que-requieren-del-docu

   Por lo anterior y por tratarse de carne, la cual es considerada de alto riesgo, requiere de DZI, el cual emitido por el ICA con una vigencia de 90 días y ampara un solo embarque.

4. Para requerir el documento DZI se debe tener en cuenta lo siguiente:

d. Verificación de condiciones previas a través del "Sistema de Información Sanitario para la Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios (SISPAP)" del ICA, para lo cual se debe:

- Verificar que existan requisitos sanitarios establecidos por el ICA que permitan realizar este tipo de importaciones procedentes del país de interés, los cuales se pueden consultar en el siguiente link: https://afrodita.ica.gov.co/IA_VW_CONS_REQ_IMPOR/ShowIA_VW_CONS_REQ_IMPORTable.aspx En caso de no existir requisitos sanitarios establecidos para el producto y país de interés, se debe comunicar con la Subgerencia de Protección Animal (subgerencia.animal@ica.gov.co)

- Verificar si el establecimiento de origen de la mercancía (planta de beneficio animal o establecimiento procesador de productos cárnicos de interés en el exterior) esta previamente registrado ante el ICA en el SISPAP, el cual puede consultar en el siguiente link: https://afrodita.ica.gov.co/VW_CONSULTAS_PROD_PAIS/ShowVW_CONSULTAS_PROD_PAISTable.aspx En caso de que el establecimiento de interés no se encuentre en el listado de establecimientos registrados, debe contactarse con el INVIMA (invimasal@invima.gov.co) para iniciar el proceso de autorización correspondiente. Una vez el INVIMA realice este procedimiento, notificará al ICA la respectiva aprobación e indicará los productos autorizados.

e. Solicitud del Documento Zoosanitario para Importación (DZI):

- Registrarse como usuario en el SISPAP (Sistema de Información Sanitaria para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios), enviando copia escaneada del RUT y Certificado de Cámara y Comercio (reciente) y forma 4-908. La inscripción y formularios los encuentra en el siguiente link: https://www.ica.gov.co/servicios_linea/sispap_principal.aspx Una vez realice el registro en el SISPAP como respuesta recibirá correo electrónico indicando el usuario y contraseña de acceso al sistema.

- Realizar a través del SISPAP la solicitud del Documento Zoosanitario para Importación – DZI, y su respectivo pago en línea (Sistema PSE), ingresando al siguiente link https://www.ica.gov.co/importacion-y-exportacion/procedimientos-importacion/solicitar-el-documento-zoosanitario-para-importaci

  Para lo anterior tener en cuenta lo siguiente:

  - Uso / Destino: Consumo humano
  - Establecimiento de destino: Digitar el lugar y dirección donde se almacenará la mercancía.
  - Unidad de Medida: Kilogramo.
  - Valor FOB: Valor total del producto.

  La solicitud del DZI deber ser debidamente pagada en línea, de lo contrario no entrará a los buzones de los funcionarios ICA para su respectiva revisión y trámite.

- Una vez la solicitud del DZI cumpla este proceso es asignada a la Dirección Técnica de Cuarentena para su revisión y trámite. Una vez la solicitud es tramitada, el importador recibirá un correo electrónico a la dirección que se tenga registrada en el SISPAP indicando que esta fue:

  - **Aprobada**: si la información contenida está completa, es clara y consistente. El DZI podrá ser descargado en formato PDF e imprimirse por parte del importador a través de su usuario del SISPAP.
  - **Rechazada**: si la información contenida está incompleta, no es clara o consistente. En este caso tendrá que presentar una nueva solicitud de DZI a través del SISPAP.

f. Certificado Sanitario de Origen expedido por el Servicio Oficial del país exportador:

- El DZI expedido por el ICA contiene anexo los requisitos sanitarios de importación establecidos por el ICA e Invima para permitir el ingreso de este tipo de productos a Colombia, con base en estos, el Servicio Veterinario Oficial del país exportador debe

expedir la Certificación Sanitaria de Origen en la cual se dé cumplimiento a cada uno de los requisitos allí establecidos. Esta certificación sanitaria de origen debe tener fecha de emisión posterior a la expedición del DZI del ICA.

- La certificación sanitaria de origen expedida por el Servicio Veterinario Oficial del país exportador debe ser traducido de manera oficial al idioma español (en caso de estar en otro idioma diferente) y debe ser presentado a los funcionarios del ICA e Invima en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo de ingreso a Colombia al momento de su llegada, para la respectiva inspección sanitaria.

g. Solicitud de inspección sanitaria en el lugar de ingreso a Colombia y pago del servicio:

- El importador entre las 24 y 48 horas previo a la llegada de la mercancía al territorio colombiano debe realizar la solicitud de inspección al ICA a través del SISPAP (con el usuario que le fue asignado previamente) siguiendo la ruta "Inspección – CIS Pecuaria – Importación – DZI Sin Modificación". En caso de que el DZI haya sido modificado por alguna razón seguirá la ruta "Inspección – CIS Pecuaria – Importación – DZI Con Modificación").

  Para el caso del Invima debe realizar el pago de inspección mediante la página web del Invima. https://app.invima.gov.co/oficina_virtual/

- El interesado debe ubicar el registro correspondiente a su importación (número del DZI asignado) y hacer clic sobre este, posteriormente debe diligenciar los campos requeridos, y una vez finalizado este proceso deberá imprimir copia de la Solicitud de Inspección Sanitaria haciendo clic en el icono de la impresora. El reporte en formato PDF muestra el valor la inspección que debe pagar el interesado o importador.

- El importador deberá realizar el pago correspondiente a través del pago en línea (Sistema PSE), para esto el usuario debe:

  - ✓ Ingresar al SISPAP con su usuario asignado.
  - ✓ Ingresar a la opción de Pago en línea / Importación Pecuaria / Solicitud de Inspección con DZI. En la ventana de SOLICITUD DE INSPECCIÓN - PENDIENTES POR PAGO selecciona la solicitud de inspección sanitaria tramitada y hace clic en el botón Pagar Solicitudes. Este pago en línea se hace a través del Sistema PSE y sus bancos asociados.
  - ✓ El interesado deberá imprimir la factura del pago PSE, debe hacer clic en la siguiente ruta: Consulta / Comprobante de Pago SISPAP.
  - ✓ Con este se realiza la notificación de la fecha de llegada de la mercancía a Colombia y el funcionario ICA del punto de ingreso podrá programar la inspección sanitaria de la misma.

h. El importador debe registrarse en el VUCE para obtener el visto bueno por parte del Invima, antes de que llegue el producto a ingresar al país.

i. El establecimiento de donde se va a generar el producto a importar (planta de beneficio, desposte o procesamiento) debe estar autorizado por Colombia de acuerdo con el tipo de producto y especie.

2. EN PUERTO.

En el momento que llega la carne de res y cerdo de los Estados Unidos al Puerto, para su ingreso a Colombia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar la documentación legal que debe acompañar el producto importado.

- Cuando la importación corresponda a mercancías que están exceptuadas de registro sanitario, se debe Diligenciar el formato de alimentos exceptuados de registro, permiso o notificación sanitaria y las materias primas importadas que sean utilizados exclusivamente para la industria y el sector gastronómico en la elaboración y preparación de alimentos, cuando aplique.

- Una vez llegada la mercancía al territorio colombiano, el médico veterinario del ICA e Invima ubicado en el punto de ingreso al país procederá a realizar la inspección documental y física de la mercancía motivo de importación, con el fin de constatar que la documentación y certificaciones sanitarias se encuentran en orden, al igual que poder verificar las condiciones sanitarias de la misma. Como resultado final de este proceso será la emisión del Certificado de Inspección Sanitaria (CIS), documento con el cual el ICA e Invima certifica su inspección y condición sanitaria, habilitándolo para continuar con los demás trámites requeridos en caso de ser FAVORABLE; en caso contrario (NO FAVORABLE) el médico veterinario del ICA e Invima procederá a aplicar las medidas sanitarias del caso.

  Nota: El costo correspondiente a la aplicación de medidas sanitarias por incumplimiento de las condiciones sanitarias requeridas para la importación (concepto NO FAVORABLE), serán cubiertos por el importador.

- En el caso de que la documentación presentada por el importador es incompleta, el ICA e Invima dejaran las observaciones de la lista de chequeo de lo faltante y el importador tendrá un (1) mes, prorrogable hasta por un término igual a la inicial concedido para hacer las correcciones respectivas, de lo contrario la solicitud será negada o declarada en desistimiento.

3. DISTRIBUCIÓN NACIONAL.

- Una vez es aceptado el producto importado en el PAPF, el producto es autorizado para ser movilizado al lugar de destino (planta de desposte, acondicionador de carne, expendio de carne, grandes superficies, restaurantes entre otros).

- Los establecimientos donde va a llegar el producto importado deben contar con la autorización sanitaria del Invima o Entidad territorial de Salud (ETS) según competencia.

- Los establecimientos deben cumplir con lo estipulado por la normatividad sanitaria nacional vigente, con un concepto favorable o favorable con requerimientos obtenido por la autoridad sanitaria competente (Invima o ETS). (Decreto 1500 de 2007, Resolución 240 de 2013, Resolución 2674 de 2013).

- El producto importado debe cumplir con el rotulado de acuerdo a la normatividad vigente (Decreto 1500 de 2007 y Resolución 5109 de 2005) y cumplir con las condiciones de almacenamiento, manejo y BPM como lo estipula la normatividad.

4. PORCIONADO Y/O REEMPACADO AL VACÍO.

- No descongelar el producto. La noma en Colombia no permite descongelar el producto, para ser vendido en carnicería a consumidor.

- El producto porcionado y reempacado en Colombia, debe volverse a empacar al vacío y colocar etiqueta, y demostrar estudio de vida útil, para determinar la nueva fecha de vencimiento. Lo anterior, debido a que el producto sufre un proceso adicional (corte) y de manipulación fuera del empaque al vacío original.

- Si hay descongelación leve de producto, para facilitar el porcionado, debe realizarse estudio de vida útil y colocar una nueva fecha de vencimiento. De todas maneras, el producto debe mantenerse congelado una vez haya sido reempacado y/o porcionado.

- El porcionado y/o reempaque debe realizarse en planta de desposte o acondicionador autorizado e inspeccionado por INVIMA.

- Si va a realizar reempaque al vacío debe tener en cuenta:
    - Corte de carne sin hueso: puede usar una bolsa normal de empaque al vacío.

    - Corte de carne con hueso:
        - Puede usar bolsa normal de vacío con protector de hueso (recubrimiento - cinta para el hueso) para evitar que éste perfore la bolsa al vacío.
        - Puede usar una bolsa de vacío de 120 micras de grosor, que evita que haya perdida por perforación con el hueso.
        -
- Con respecto al rotulado de producto, deben tener presente la siguiente información:

- *Rótulo o etiqueta:*

  No debe usar palabras, ilustraciones, u otras representaciones gráficas, que haga referencia a:
  - Propiedades medicinales.
  - Propiedades preventivas.
  - Propiedades curativas.

  No debe estar en contacto directo con el alimento, salvo que tenga permiso de Invima (Sólo los rótulos en contacto directo con el producto, deben tener permiso de Invima, debido al riesgo de las tintas usadas y material de los rótulos o etiquetas).

  Si declararan en el rotulado que su contenido es 100% natural no debe contener aditivos.

- *Nombre del producto:*

  Debe ir en la cara principal de exhibición del rótulo o etiqueta, junto al nombre del alimento en forma legible a visión normal.

- *Peso Neto:*

  Debe declararse en unidades del Sistema Métrico (Sistema Internacional).

- *Nombre y dirección:*

  Debe indicar el nombre o la razón social y la dirección del fabricante.
  Para empresas que demuestren tener más de una sede, se acepta la indicación de la dirección corporativa (oficina central o sede principal).

  - Para carne que sea producida, empacada o reempacada por terceros debe aparecer:

    Fabricado, envasado o reempacado por (fabricante, envasado o reempacador)

    Para: (personal natural o jurídica autorizada para comercializar el alimento)

  - Se aceptan expresiones: fabricado por, manufacturado por, producido por, hecho por u otras similares para declarar el nombre del fabricante.

  - Nombre o razón social precedido por la expresión "fabricado por o envasado por:"

- *Lote:*

  Debe ir grabado o marcado de forma visible, legible e indeleble
  Indeleble: Que no se puede borrar o quitar.

El lote y la fecha de vencimiento pueden ir en el rótulo, pero no pueden ir en un adhesivo adicional.

- *Fecha de vencimiento*
  - Debe ir grabada o marcada en forma visible, legible e indeleble.
  - No se permite su declaración mediante el uso de un adhesivo o sticker
  - Debe estar indicado en orden estricto de Día Mes y Año.
    - Día: Escrito en números (no en letras).
    - Mes: Con las 3 primeras letras o en forma numérica.
    - Año: Indicado con sus 2 últimos dígitos
  - Puede declararse con palabras o abreviaturas:
    - "Fecha límite de consumo recomendada" sin abreviatura.
    - "Fecha de caducidad" sin abreviatura.
    - "Fecha de vencimiento" o su abreviatura (F. Vto.)
    - "Expira" o su abreviatura (Exp.)
    - "Consumase antes de..." o cualquier otro equivalente sin abreviaturas.

- *Instrucciones para la conservación:*
  Se indica en el rótulo, cualquier condición especial que se requiera para la conservación, si de su cumplimiento depende su vida útil (debe contar con los soportes de pruebas de estabilidad correspondiente).

  Debe dar claridad de sobre su método de conservación: refrigeración o **congelación**. No puede expresar las 2 opciones.

- *Instrucciones para la preparación:*
  La etiqueta debe contener las instrucciones que sean necesarias sobre el modo de empleo. Ej. Cocinar, asar, freír, hornear.

- *Rotulo complementario:*
  Se permite el uso para las siguientes situaciones:
  - Describir condiciones de uso del producto o recomendaciones para su consumo.
  - **Declarar la fecha de beneficio**
  - Para producto importado que estén en idioma extranjero, el producto debe tener un rótulo complementario con la información en español.
  - No se encuentra declarado un ingrediente valioso o de bajo contenido.